



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 3

NOTIFICACION POR AVISO.

28 de abril del 2022.

Investigado: **NELSY LUNA FUERTE.**

Proceso: **PSA M 072 – 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en la Resolución No. **066** del 18/04/2022 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se profiere una decisión de primera instancia dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 072 – 2021** seguido en contra de la señora **NELSY LUNA FUERTE** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **ALISSON**.

Que contra esta decisión proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Salud Pública y Apelación ante la Dirección del IDSN, los cuales deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este **AVISO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 de la ley 1437 del 2011.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de abril del 2022 Hora 08:00 AM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

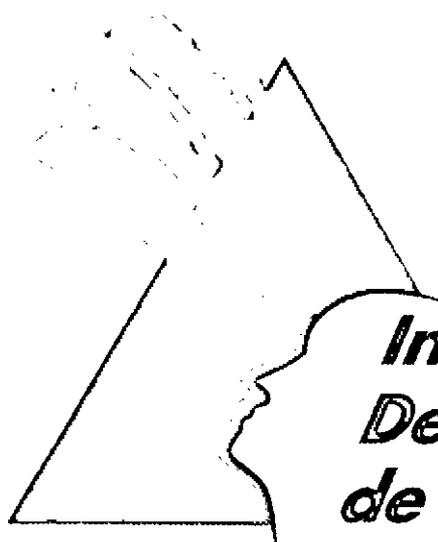
Desfijacion:

Día 28 de abril del 2022 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.



***Instituto
Departamental
de Salud de Nariño***



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 1 de 4

(066)

San Juan de Pasto, 18 de abril del 2022.

Por medio de la cual se profiere una decisión en Primera Instancia.

PAS M 072 – 2021.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante visita de Inspección Vigilancia y Control realizada a la Droguería ALISSON establecimiento ubicado en la Mz G casa 25 B / Santa Mónica del Municipio de Pasto, el pasado 14 de febrero del 2018, se verificó que el citado establecimiento no contaba con un director técnico tal como consta en el acta No. 0057 del 14/02/2018.
2. Con base en el hallazgo realizado, este despacho mediante auto No. 0213 del 29 de junio del 2021, este despacho decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos respectivos en contra de la señora NELSY LUNA FUERTES en su calidad de propietaria y representante legal del establecimiento de la Droguería ALISSON del Municipio de Pasto.
3. La notificación del auto de apertura y del pliego en el contenido, se hizo por AVI publicado en la página web del IDSN el 20/08/2021 en aplicación del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.
4. Mediante auto No. 245 del 6 de octubre del 2021, esta subdirección decreto la apertura a periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa.
5. Que mediante Resolución 086 del 24 de febrero del 2022, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
6. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
7. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantarán en el IDSN.
8. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
9. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233031 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño



@EnlázateIDSN

- debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
10. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
 11. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordenó levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
 12. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:

II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:

- Acta de imposición de medida sanitaria de seguridad número 057 del 14/02/2018, practicada en la Droguería ALISSON.

III. DE LA INTERVENCIÓN DE LA INVESTIGADA.

Que la señora NELSY LUNA FUERTES NO compareció a la presente diligencia de ahí que se haya hecho necesario la notificación del pliego de cargos formulados por este despacho mediante aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011; privando a este despacho de conocer su versión sobre los hechos investigados.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN.

Realizado el recuento de la actuación procesal que se ha surtido en la presente instrucción administrativa, expuesta la síntesis de los aspectos facticos relevantes para esta actuación, debe entrar esta subdirección a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, con base al material probatorio recaudado y allegado al expediente; para ello, sea lo primero manifestar que no se observa anomalía o irregularidad que afecte las garantías fundamentales y procesales de la



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

entidad indagada gozando la presente investigación de la sanidad procesal exigida en este tipo de actuaciones administrativas.

Como se anotara la investigada señora NELSY LUNA FUERTES NO compareció a la presente instrucción administrativa, sin que de esa situación se pueda sacar alguna conclusión pero privando a esta instancia de conocer su versión sobre los hechos investigados.

Sea lo primero señalar, que una de las exigencias que deben cumplir los establecimiento dedicados a la venta de medicamentos es tener un director técnico, exigencia que no se le había dado cumplimiento por parte de la investigada de ahí que se haga necesario tomar las medidas administrativas tendientes a evitar que esta situación se siga presentando al futuro; Así mismo, se debe anotar que el establecimiento se encuentre cerrado según auto del 5 de agosto del 2021 que se encuentra arrimada al expediente, de ahí que es posible predicar la infracción al artículo 4 de la resolución 10911 de 1992.

DE LA CALIFICACION DE LA FALTA.

A juicio de este despacho se presenta una acción contraria al ordenamiento legal, como es incumplimiento de la contratación de un director técnico para el establecimiento y por ende sanción administrativa a imponer es la establecida en el artículo 125 literal a del Decreto 677 de 1995, consistente en una AMONESTACION.



CO-SC-CER98915

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

Departamental de Salud de Nariño



CO-SC-CER98915

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la infracción a las normas sanitarias contenidas en la resolución 10911 de 1992 artículo 4 que dice: *ARTICULO CUARTO: Los funcionarios de la oficina del Medicamentos para autorizar la apertura de locales tendrán en cuenta iluminación, pisos, paredes, cielo, rasos, instalaciones higiénicas, sanitarios, eléctricas, área adecuada nunca inferior a veinte (20) metros cuadrados, facilidad de acceso factibilidad de prestar el servicio nocturno, independencia y separación reglamentaria de otra u otras Droguerías.*; por parte de la señora LIDA YANIRA BURBANO identificada con C.C. No. 59.817.388 en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria ALISSON y consecuentemente con ello imponer una sanción administrativa consistente en una AMONESTACION; por las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora LIDA YANIRA BURBANO identificada con C.C. No. 59.817.388 en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria ALISSON en especial a la resolución No. 10911 de 1992.





RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 4 de 4

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora LIDA YANIRA BURBANO identificada con C.C. No. 59.817.388 en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria ALISSON del Municipio de Pasto, la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 en concordancia con el artículo 69 Ibídem.

ARTICULO CUARTO: informar a la señora LIDA YANIRA BURBANO identificada con C.C. No. 59.817.388 en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria ALISSON del Municipio de Pasto la presente resolución e informar que contra la misma resolución procede los recursos de Reposición ante esta misma Subdirección y el recurso de Apelación ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, recursos que deberán ser presentados dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir el expediente a la Oficina de Medicamentos del IDSN para su correspondiente Custodia y Archivo.

Dada en San Juan de Pasto, 18 de abril del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	